

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3353/1962, de 13 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para la construcción del Grupo Escolar Español de Tetuán.

Ante la necesidad de disponer de un Grupo Escolar Español en Tetuán, tanto para la población escolar española como para la marroquí y extranjera que deseen cursar la enseñanza española, se ha tramitado el oportuno expediente, según las normas establecidas por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, con el informe del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para llevar a efecto por contratación directa, la construcción del Grupo Escolar Español de Tetuán, por una cuantía de dieciséis millones quinientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con setenta y dos céntimos, con cargo al crédito consignado en el capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, numeración ciento cincuenta y un mil seiscientos doce del vigente presupuesto de gastos de la sección doce.

Artículo segundo.—Se autoriza la distribución del gasto en dos anualidades de ocho millones doscientas noventa y dos mil doscientas cuarenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos cada una, la primera a satisfacer en el presente ejercicio y la segunda en el de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3354/1962, de 13 de diciembre, por el que se indulta a Esteban del Castillo Puebla del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Esteban del Castillo Puebla, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Esteban del Castillo Puebla del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3355/1962, de 13 de diciembre, por el que se indulta a Rafael Salcedo Orihuela del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Rafael Salcedo Orihuela, condenado por la Audiencia Provincial de Granada en sentencias de nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de tres delitos de robo y uno de evasión de presos, a las penas, respectivamente, de seis años de presidio menor, cinco años también de presidio menor, cuatro años, dos meses y un día de igual presidio y cuatro años, dos meses y un día asimismo de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael Salcedo Orihuela del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3356/1962, de 13 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Ley Wood.

Visto el expediente de indulto de Enrique Ley Wood, condenado por la Audiencia provincial de Las Palmas de Gran Canaria en sentencia de seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Enrique Ley Wood de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3357/1962, de 20 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a la súbdita francesa doña Julia Etchart Casuso.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña Julia Etchart Casuso, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 19 del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de 1962,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a la súbdita francesa doña Julia Etchart Casuso, hija de Alejo y de Julia, nacida en Torrelavega el diez de enero de mil novecientos quince, Dama Enfermera de la Cruz Roja y de la Falange, ex combatiente.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdita española en el Registro correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3358/1962, de 20 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Mohamed Ben Dris Tamit.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Mohamed Ben Dris Tamit, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al Cabo de La Legión don Mohamed Ben Dris Tamit, hijo de Dris y de Fatima, nacido en Larache (Marruecos) el diez de diciembre de mil novecientos veinte, súbdito marroquí, ex combatiente.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3359 1962, de 13 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de dos fincas urbanas, radicadas en Ponferrada (León), en la plaza de la Constitución, número 3, y calle Ancha, sin número, propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, y del terreno o huerta cortina, secano, en calle de Jardines, de Ponferrada, propiedad de don Antonio López Boto, para ser destinadas a las instalaciones del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León).

Con destino a las instalaciones del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León), el Estado necesita adquirir los inmuebles radicados en dicha localidad en la plaza de la Constitución, número tres; en la calle Ancha, sin número, y en la calle de Jardines, en el precio de cuatro millo-

nes ochocientos ochenta y siete mil seiscientos veintiocho pesetas, por entender que son los «únicos» que reúnen las condiciones necesarias para la finalidad a que habrán de ser destinados.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de dos fincas urbanas, ofrecidas al mismo por el Ayuntamiento de Ponferrada, ubicadas en la plaza de la Constitución, número tres, y en la calle Ancha, sin número, de dicha localidad, en el precio de tres millones ochocientos trece mil trescientas veinte pesetas, y el terreno o huerta cortina, radicada en la calle de Jardines, sin número, de la mencionada localidad, ofrecida por don Antonio Benítez Sánchez-Cortés, en nombre y representación de su propietario, don Antonio López Boto, en el precio de un millón setenta y cuatro mil trescientas ocho pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los inmuebles de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán adscribirse al Ministerio de Educación Nacional, con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3360/1962, de 13 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de terrenos, con una superficie de nueve hectáreas, radicados en los términos de Paláu de Plegamans y Mollet, de la provincia de Barcelona, con destino a la instalación de una emisora de radio de onda media.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, se considera necesaria la adquisición de terrenos, con una superficie de nueve hectáreas, radicados en los términos municipales de Paláu de Plegamans y Mollet, de la provincia de Barcelona, con el fin de proceder a la construcción de una emisora de radio de onda media en la Región catalana.

Los propietarios de dichos terrenos piden por los mismos la suma de dos millones setecientos mil pesetas, que la citada Dirección General considera conveniente, por ser excepcionalmente bajo, siendo beneficioso para el Estado, y entender que los terrenos reúnen la condición de únicos para la finalidad a que pretenden destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de nueve hectáreas de terreno en la provincia de Barcelona por el precio de dos millones setecientos mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los terrenos de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su